

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Agosto treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020)

Rad: 768454089001-2018-00105-00

Pertenencia- Menor cuantía-

Auto Int. 195

Este despacho por auto 088 del 10 de marzo de 2020, emitido dentro del juicio de PERTENENCIA, seguido por LUCY ESMERALDA RODRIGUEZ y JOSE EDILBERTO QUINTERO CUARTAS, contra VISITACION GONZALEZ VIUDA DE CUARTAS Y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, este despacho requirió a los demandantes para que designaran apoderado que represente sus intereses en este asunto.

*En atención a lo anterior, en escrito que obra a folio 90 y 91 del proceso, los demandantes, indican que confieren poder especial, amplio y suficiente a la doctora JULIANA ANDREA FORERO MANSO, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.088.022.331 expedida en la ciudad de Pereira y tarjeta Profesional 23148 del C.S.J. para que los represente y continúe hasta su terminación el presente proceso verbal de Pertenencia, el cual cuenta con aceptación por parte de la abogada designada, no obstante dicha designación no fue aceptada por la judicatura como así se indicó en proveído 178 del 11 de agosto de 2020, con fundamento en el certificado de vigencia 332251 expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se indica que la cedula de ciudadanía número 1088022331 **NO** registra la calidad de abogado.*

Ahora si bien, el día 27 de agosto de 2020 se recepciona a través del correo electrónico institucional Certificado 377886 de la misma Unidad de Registro, indicando que la señora JULIANA ANDREA FORERO MANSO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1088022331, figura con Licencia Temporal Vigente número 122313, expedida el 16/12/2019, el poder conferido ha de inadmitirse si en cuenta se tiene que no cumple con lo dispuesto en el inciso segundo del Decreto 806 de 2020, lo cual deberá ser subsanado por la parte interesada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

De otro lado, teniendo en cuenta que se cumplió con el emplazamiento de quienes conforman el extremo demandado en este proceso, VISITACION GONZÁLEZ BETANCOURT y/o VISITACION GONZÁLEZ VIUDA DE CUARTAS, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AQUELLA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, se procede a la designación de curador ad litem que represente a los demandados indeterminados como también a los demandados ciertos cuyas dirección se ignore y que fueron objeto de emplazamiento, en los términos del artículo 108 y 375.7 del Código General del Proceso, designación que se hará conforme lo indicado en el canon 48.7 ejusdem, nombrando como tal a la abogada DIANA YANETH JIMÉNEZ, identificada con la cedula de ciudadanía numero 31.575.526 expedida en Cali Valle y tarjeta profesional 122.313 del CSJ, correo electrónico djimenez99@hotmail.com, residente en la carrera 3ª No 06-73 de Cartago Valle, y quien ejerce su profesión, cargo que desempeñará en forma gratuita.

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

No obstante lo anterior, se le fijan como gastos de Curaduría la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00), a cargo de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa, Valle del Cauca,

R E S U E L V E .

Primero: INADMITIR el poder conferido por los señores LUCY ESMERALDA RODRIGUEZ y JOSE EDILBERTO QUINTERO CUARTAS, a la abogada JULIANA ANDREA FORERO MANZO, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.088.022.331 expedida en la ciudad de Pereira y tarjeta Profesional 23148 del C.S.J. para que represente sus intereses, dentro del proceso de PERTENENCIA seguido contra VISITACION GONZÁLEZ BETANCOURT y/o VISITACION GONZÁLEZ VIUDA DE CUARTAS, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AQUELLA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, por lo anotado en la motiva de esta decisión.

Segundo: Se concede a los demandantes el término de **cinco (5) días** para que subsanen el poder conferido en los términos que se dejaron indicados, so pena de su rechazo.

Tercero. Designar a la abogada DIANA YANETH JIMÉNEZ B. identificada con la cedula de ciudadanía número 31.575.526 expedida en Cali Valle y tarjeta profesional 122.313 del CSJ, correo electrónico djimenez99@hotmail.com, residente en la carrera 3ª No 06-73 de Cartago Valle, como CURADOR AD LITEM de los demandados emplazados VISITACION GONZALEZ BETANCOURT y/o VISITACION GONZALEZ VIUDA DE CUIARTAS, HEREDEROS DETERMINAQDOS E INDETERMINADOS DE AQUELLA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Cuarto: Se fijan como gastos de curaduría la suma de Trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000.00), cuyo pago deberá acreditar la parte interesada mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales del despacho o directamente al designado, lo cual deberá acreditarse en el expediente.

Quinto: El nombramiento se le notificará por un medio expedito, con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación a menos que acredite estar actuando en mas de cinco (5) procesos como defensora de oficio, para el efecto deberá hacer uso de uno de los medios tecnológicos creados por el despacho para la comunicación con la ciudadanía, tales como ventanilla virtual o correo institucional, teniendo en cuenta que se encuentra restringido el acceso a los despachos judiciales por la Pandemia Covid19.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ

Juez



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**ANA MILENA OROZCO ALVAREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**dc0380983883d9fddd300d2c156b15723e8b8b8456dadda211be721023e
c990b**

Documento generado en 31/08/2020 02:01:43 p.m.